



000462

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
RECEBIDO
 11 FEB 2016
 AUDITORIA INTERNA
 8.42

CIRCULAR DAJ No. 001-2016

A: Señores Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Universitarios, Directores Generales y Jefes de Departamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DE: Dr. José Francisco De Mata Vela
 Director de Dirección de Asuntos Jurídicos

FECHA: 08 de febrero de 2016

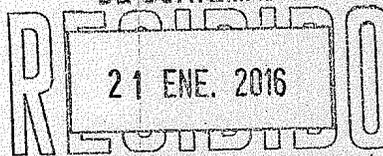
ASUNTO: SENTENCIA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD RELACIONADA CON RETIRO OBLIGATORIO

Estimados señores:

Se remite fotocopia del Dictamen 002-2016 (12) emitido por esta Dirección, acerca de los efectos jurídicos de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, dictada el 05 de noviembre de 2015 y publicada el 04 de diciembre de 2015, para su conocimiento y efectos.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"





234

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DICTAMEN 002-2016 (12)
(Materia: Laborales y Sociales)

ASUNTO: Solicitud del Rector Dr. Carlos Alvarado Cerezo, y de la Msc. Arqta. Alenka Irina Barreda Taracena, Directora General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que ésta se pronuncie acerca de los efectos jurídicos de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, de fecha 05 de noviembre de 2015, publicada el 04 de diciembre de 2015.-

Guatemala, 21 de enero de 2016.

Arqta.
Alenka Irina Barreda Taracena
Directora, General de Administración
Universidad de San Carlos de Guatemala

Arquitecta Barreda:

En respuesta a su solicitud, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite Dictamen en los términos siguientes.

ANTECEDENTE

- I. La Corte de Constitucionalidad, el 05 de noviembre de 2015, dictó sentencia por acción de inconstitucionalidad de carácter general parcial de los artículos a) 77 numeral 5) y 77 Bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; y b) 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, promovida por el Sindicato de Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- II. La referida Sentencia dejó sin efectos legales los artículos a) 77 numeral 5) y 77 Bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; y b) 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-
- III. La Sentencia fue publicada en el Diario Oficial el 04 de diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES LEGALES

Artículo 140 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.-

Efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad. Cuando la sentencia de la Corte de Constitucionalidad declare la inconstitucionalidad total de una ley, reglamento o disposición de carácter general, éstas quedarán sin vigencia; y si la inconstitucionalidad fuere parcial, quedará sin vigencia en la parte que se declare inconstitucional. En ambos casos dejarán de surtir efecto desde el día siguiente de la publicación del fallo en el Diario Oficial.-

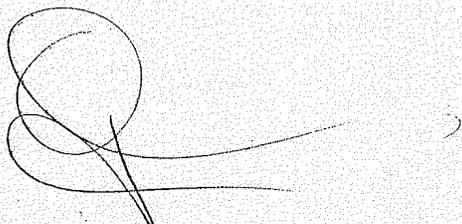
ANALISIS

Al realizar el estudio y análisis del contenido de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 05 de noviembre de 2015, publicada el 04 de diciembre de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronuncia respecto a los efectos jurídicos de la misma .-

En Acuerdo contenido en Acta 23-2011 de sesión extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2011, el Consejo Superior Universitario modificó el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala , el que se refería al retiro obligatorio, modificación que fue publicada en el diario oficial el 21 de febrero de 2012, y que consistió en ..." Los trabajadores que cumplan 65 años de edad durante el primer semestre, podrán laborar hasta el 30 de Junio del año que corresponda y los trabajadores que cumplan 65 años en el segundo semestre podrán laborar hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente"...

La sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad objeto de este dictamen, dejó sin efectos legales la totalidad del artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los artículos 77 numeral 5) y 77 Bis del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; por lo que quedaron sin vigencia a partir del día 5 de diciembre de 2015, es decir un día después de la publicación del fallo.

Los efectos del fallo de la Corte de Constitucionalidad no son retroactivos, por lo que debe hacerse la observación que lo declarado en la sentencia de mérito no es aplicable a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala , cumplieron 65 años de edad durante el primer semestre y se retiraron hasta el 30 de junio de 2015, en virtud que en esa fecha se encontraba vigente la norma que les fue aplicada.-





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

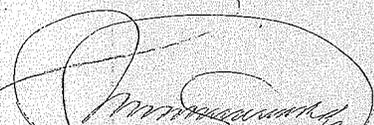
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

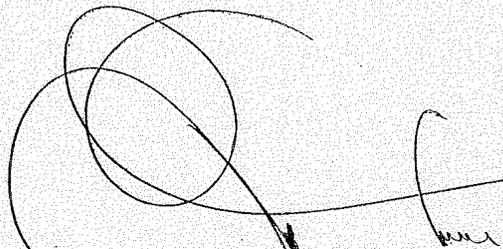
La sentencia surte efectos jurídicos únicamente para los trabajadores que cumplieron 65 años de edad durante el segundo semestre del año 2015, quienes terminaban su relación laboral el 31 de diciembre de 2015, porque la norma que contenía ese mandato quedó sin vigencia a partir del 05 diciembre de 2015.-

DICTAMEN

Del estudio del contenido de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 05 de noviembre de 2015, publicada el 04 de diciembre de 2015, y de las normas relacionadas al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que la referida sentencia no tiene efecto retroactivo y únicamente surte sus efectos jurídicos para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que cumplieron 65 años de edad durante el segundo semestre del año 2015, quienes terminaban su relación laboral el 31 de diciembre de 2015, por lo que estos continúan laborando.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Rosa María Ramírez Soto
ABOGADA Y NOTARIA


Dr. José Francisco De Mata Vela
DIRECTOR

ANEXO: 2 folios.

